



Organización de las Naciones Unidas  
para la Alimentación y la Agricultura

# RESUMEN DE LA LEY 589-16 SOBRE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN LA REPÚBLICA DOMINICANA

UNA LEY CONTRA EL HAMBRE





**RESUMEN DE LA**  
**LEY 589-16**  
**SOBRE SEGURIDAD**  
**ALIMENTARIA**  
**Y NUTRICIONAL**  
**EN LA REPÚBLICA**  
**DOMINICANA**

**UNA LEY CONTRA EL HAMBRE**

Las denominaciones empleadas en este producto informativo y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implican, por parte de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), ni de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID), juicio alguno sobre la condición jurídica o nivel de desarrollo de países, territorios, ciudades o zonas, o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La mención de empresas o productos de fabricantes en particular, estén o no patentados, no implica que la FAO, ni alguna de las instituciones participantes en la realización de esta publicación los apruebe o recomiende de preferencia a otros de naturaleza similar que no se mencionan. Las opiniones expresadas en este producto informativo son las de su(s) autor(es), y no reflejan necesariamente los puntos de vista o políticas de la FAO, AMEXCID o de alguna otra de las instituciones participantes.

© FAO, 2017

La FAO fomenta el uso, la reproducción y la difusión del material contenido en este producto informativo. Salvo que se identifique lo contrario, se podrá copiar, descargar e imprimir el material con fines estudio privado, investigación y docencia o para su uso en productos o servicios no comerciales, siempre que se reconozca de forma adecuada a la FAO como la fuente y titular de los derechos de autor y que ello no implique en modo alguno que la FAO aprueba los puntos de vista, productos o servicios de los usuarios.

Todas las solicitudes relativas a la traducción y los derechos de adaptación así como a la reventa y otros derechos de uso comercial deberán dirigirse a [www.fao.org/contact-us/license-request](http://www.fao.org/contact-us/license-request) o a [copyright@fao.org](mailto:copyright@fao.org).

Los productos de información de la FAO están disponibles en el sitio web de la Organización ([www.fao.org/publications](http://www.fao.org/publications)) y pueden adquirirse mediante solicitud por correo electrónico a [publication-sales@fao.org](mailto:publication-sales@fao.org).

# ÍNDICE

PRÓLOGO

1

INTRODUCCIÓN

2

LEY 589-16

3

SOBERANÍA ALIMENTARIA  
PARA LOS DOMINICANOS

4

EI SINASSAN

5

CONASSAN

8

EI SINASSAN  
+ CONASSAN

11

REDSSAN

15

# PRESENTACIÓN

La presente publicación fue elaborada por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y el Ministerio de la Presidencia, con el apoyo del Programa Mundial de Alimentos (PMA). Ha sido posible gracias a la Agencia Mexicana de Cooperación para el Desarrollo (AMEXCID), en el marco del Programa Mesoamérica sin Hambre.

El propósito de la publicación es documentar a ciudadanas y ciudadanos de la República Dominicana con informaciones fundamentales relacionadas con el marco normativo que establece la Ley de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional (Ley SSAN), que fue promulgada por el Poder Ejecutivo en el año 2016, para contribuir a reducir el hambre y la pobreza de la población.

De igual forma, el documento explica, de forma clara a la ciudadanía, cuáles son las funciones que tienen los distintos órganos que crea la Ley SSAN, así como la participación de la sociedad civil en la planificación y ejecución de las acciones sobre seguridad alimentaria y nutricional que se coordinan en los territorios.

De manera concreta se explican las funciones de las instancias que crea la Ley, tales como:

- El Sistema Nacional de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional (SINASSAN), responsable de las políticas y acciones tendentes a realizar de manera progresiva el derecho a la alimentación en el país.
- El Consejo para la Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional (CONASSAN), que elaborará cada cuatro años un Plan de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional (PLAN SSAN) y coordinará el sistema en su integralidad.
- Una red integrada por instituciones de gobierno y organizaciones de la sociedad civil, que trabajan en el diseño y ejecución de planes de seguridad alimentaria y nutricional a nivel local, monitorea la implementación del Plan y entrega información clave sobre la situación de la seguridad alimentaria y nutricional en el país.
- Una secretaría para gestionar el plan, a través de la articulación de todas las partes e instituciones involucradas del Poder Ejecutivo, así como otros actores sociales y organismos internacionales.

# INTRODUCCIÓN

La seguridad alimentaria es un derecho fundamental vinculado al desarrollo humano. Existe cuando todas las personas tienen en todo momento, acceso a suficientes alimentos sanos y nutritivos, que permitan satisfacer sus necesidades alimenticias y disfrutar de una vida sana.

Por esta razón, en el año 2011 se inició un proceso participativo para impulsar en la República Dominicana una Ley de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional, que contribuya a la erradicación del hambre en el país, garantizando una alimentación básica, permanente y nutritiva.

Su elaboración y posterior promulgación constituyen un modelo de integración por la gran participación de instituciones gubernamentales, organizaciones comunitarias y de la sociedad civil, legisladores, técnicos, productores agropecuarios y agencias de las Naciones Unidas, que durante cinco años se sumaron para impulsar su elaboración y aprobación.

La Ley SSAN fue promulgada por el Poder Ejecutivo el 8 de julio de 2016 y tiene como objetivo establecer el marco normativo para estructurar, armonizar y coordinar acciones de seguridad alimentaria y nutricional que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la población dominicana.

Esta normativa facilitará el diseño e implementación de todas las políticas, programas y proyectos de soberanía y seguridad alimentaria y nutricional en el país, siguiendo un enfoque de derechos.

Su correcta aplicación contribuirá al fortalecimiento de los procesos de gobernanza necesarios para reducir el hambre, la desigualdad y la pobreza, especialmente la rural.

La legislación permitirá también cumplir con los compromisos internacionales suscritos por la República Dominicana en relación al Derecho a la Alimentación, tales como la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y el Plan para la Seguridad Alimentaria, Nutrición y Erradicación del Hambre 2015 de la Comunidad Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC).

# LEY 589-16

Establece el marco institucional para garantizar la buena alimentación a todas las personas.



**DE FORMA PERMANENTE  
COMO UN DERECHO HUMANO**





Esta ley fue aprobada en el año 2016 después de un amplio proceso participativo de toda la sociedad.

Considera la Seguridad Alimentaria y Nutricional de todas las personas como un objetivo fundamental del Estado Dominicano, garantizando el ejercicio pleno del derecho a la alimentación de todo ser humano; es decir, existe una dimensión jurídica de protección

por parte del Estado, de acuerdo a la Constitución de la República Dominicana.

Esta protección del Estado se plantea basado en un enfoque de soberanía alimentaria, que pretende asegurar la disponibilidad de alimentos a partir de la producción nacional, y sobre todo la presencia de mercados justos y equitativos.

**PARA LOGRAR LA SEGURIDAD Y LA SOBERANÍA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL SE CREA EL SISTEMA NACIONAL PARA LA SOBERANÍA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL**

**SINASSAN**

Tendrá a su cargo la elaboración y desarrollo de las políticas y planes de soberanía y seguridad alimentaria y nutricional, para mejorar la calidad de vida de la población dominicana.

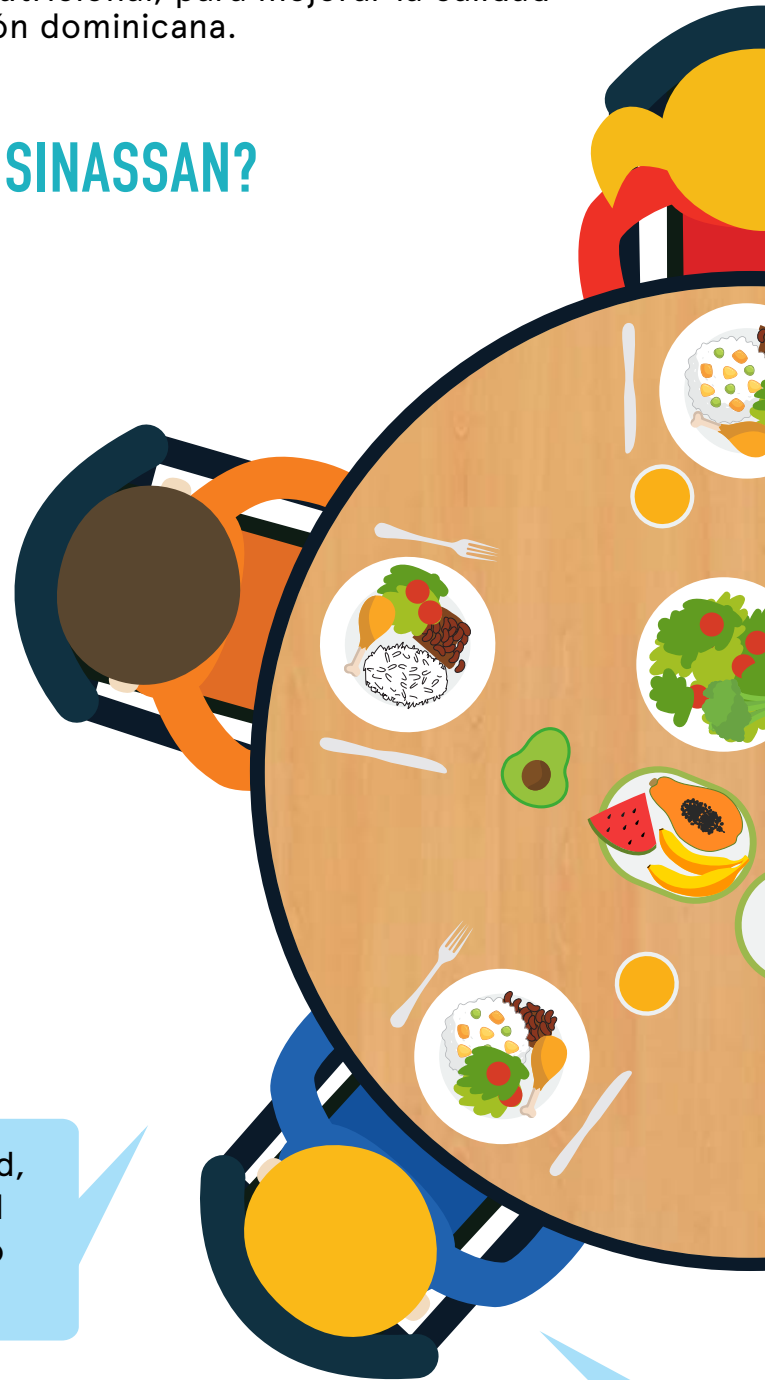
## ¿CÓMO PUEDES PARTICIPAR EN EL SINASSAN?


- A través de la Red Nacional para la Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional (REDSSAN).
- Este es un espacio para coordinar las acciones encaminadas a la formulación, seguimiento, ejecución y evaluación del Plan Nacional para la Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional.
- Está orientada para facilitar el trabajo entre la Sociedad Civil y el Estado para asegurar el Derecho a la Alimentación Adecuada de las personas.
- Se inserta a nivel nacional, regional, provincial y municipal, vía los Consejos de Desarrollo.

## ENTRE LAS PRINCIPALES FUNCIONES DEL SINASSAN ESTÁN:

Garantizar la disponibilidad, distribución equitativa y el acceso físico y económico de los alimentos.

Fomentar acciones dirigidas a la erradicación de la malnutrición y reducción de enfermedades producidas por carencia o exceso de alimentación.





Vigilar la inocuidad de los alimentos en toda la cadena agroalimentaria y nutricional, para favorecer el aprovechamiento biológico de los mismos.

Estimular y viabilizar la integración de los esfuerzos generados entre las instancias del gobierno, el Estado y la sociedad civil.

Promover la producción de alimentos en el país, protegiendo el material genético nativo y la producción local garantizando que se prohíba la importación e inserción de productos cuya comercialización, uso o consumo estén suspendidos o prohibidos en su país de origen, o en terceros países, siempre y cuando dichas suspensiones o prohibiciones hayan sido debidamente justificadas mediante procedimientos científicos y de análisis de riesgo.

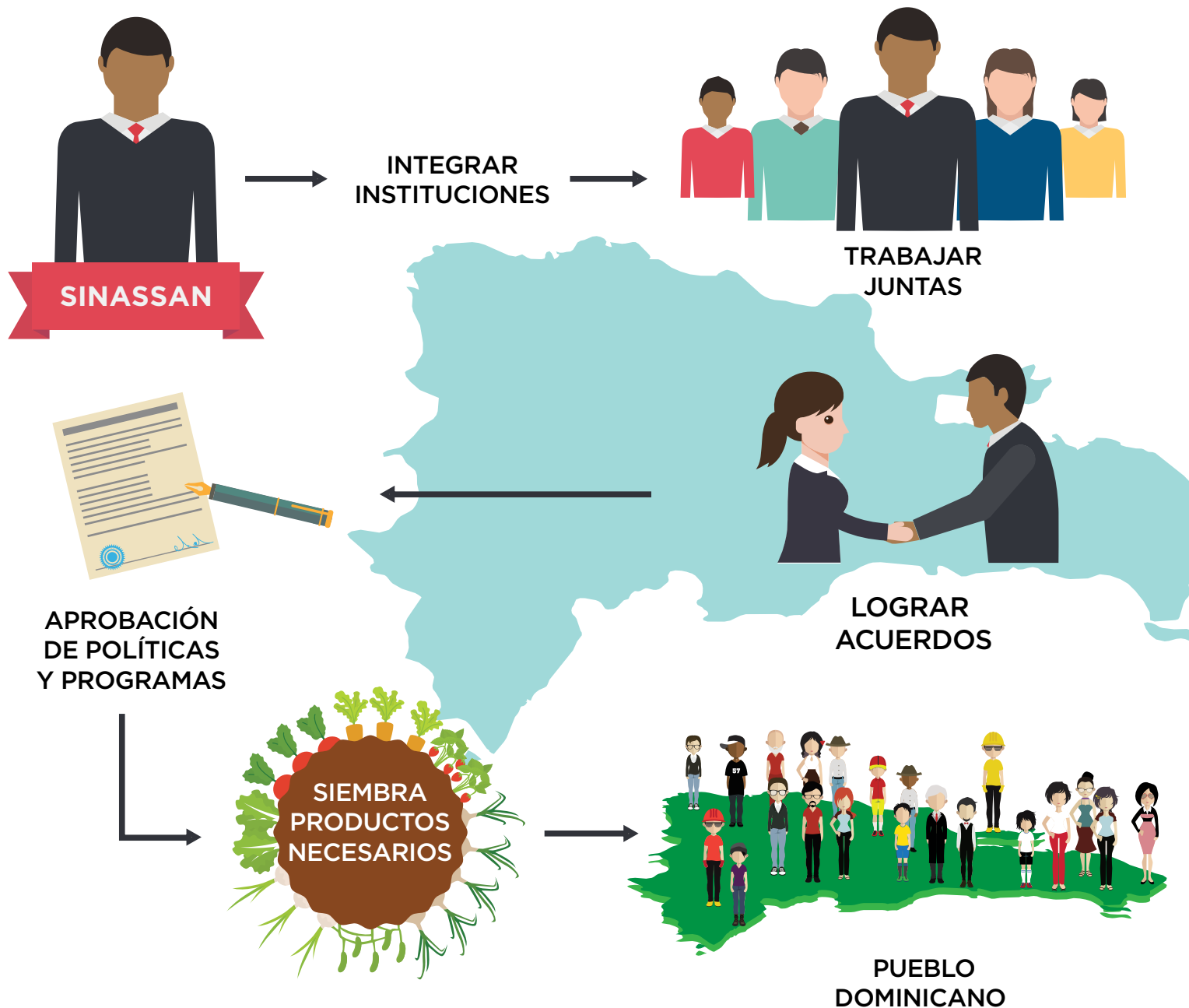
Fortalecer las capacidades de producción y el fomento al consumo de alimentos sanos y nutritivos.

Dar seguimiento, monitorear y evaluar sistemáticamente el avance y el estado de la soberanía y seguridad alimentaria y nutricional del país y adoptar las medidas que se consideren necesarias.

Proteger y dinamizar los mercados locales.

# ¿ESO QUIERE DECIR QUÉ SE VA A CREAR UN MINISTERIO DE LA ALIMENTACIÓN?

No, el SINASSAN funcionará integrando diferentes instituciones públicas y será regido por el Consejo Nacional para la Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional o CONASSAN.



# ¿Cómo logrará el CONASSAN articular el sistema, si no es un ministerio?

El CONASSAN será presidido por el Ministerio de la Presidencia, que cuenta con capacidad institucional para hacer que el consejo ejerza su función de coordinación.

Participan también los ministerios de:

- Agricultura
- Educación
- Salud Pública
- Economía, Planificación y Desarrollo
- Hacienda
- Educación Superior Ciencia y Tecnología
- Industria y Comercio
- Medio Ambiente y Recursos Naturales
- De la Mujer
- Obras Públicas y Comunicaciones

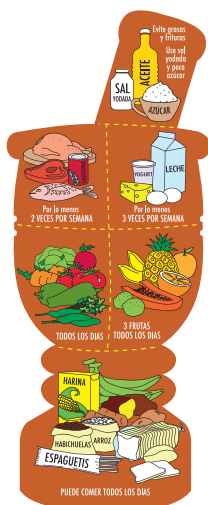
Otras instancias

Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (PROCONSUMIDOR)  
Federación Dominicana de Municipios (FEDOMU)  
Coordinación de la Red para la Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional

LOS CUALES REALIZARÁN SU LABOR DE MANERA HONORÍFICA.



ENCONTRAR SOLUCIONES



NUTRICIÓN ADECUADA

# ES ATRIBUCIÓN DEL CONASSAN

Elaborar cada cuatro años la propuesta del Plan Nacional para la Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional, que comprende todas las acciones de las partes integrantes del Sistema que trabajen para la Soberanía y Seguridad Alimentaria, con plazos y presupuestos definidos, así como los responsables y los criterios técnicos y políticos precisos para su cumplimiento.



## PARA COORDINAR LAS ACCIONES DE ESTE PLAN, EL CONASSAN

CONTARÁ CON EL APOYO  
DE LA SECRETARÍA TÉCNICA  
PARA LA SOBERANÍA Y SEGURIDAD  
ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL.

## LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO

Está encargada de la estructuración de los proyectos y programas de las diferentes instituciones nacionales e internacionales relacionadas con la Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional, y apoyará en la coordinación de todos estos trabajos. Se contará con la participación de la Red Nacional para la Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional.



**CONASSAN**  
**+ SECRETARÍA TÉCNICA**  
**+ RED NACIONAL SSAN**  
**+ INSTITUCIONES DE APOYO**

Estos órganos conforman el SINASSAN y trabajarán de manera conjunta e integrada para lograr que a cada persona se le garanticen los siguientes derechos:





# DERECHO A UNA ALIMENTACIÓN ADECUADA

1



Las personas tienen derecho a una alimentación adecuada sin discriminación y a vivir en condiciones que les permitan:

- A** Alimentarse por sus propios medios, directamente de lo que le proporciona la tierra u otros recursos naturales, o contar con sistemas de distribución, procesamiento y comercialización incluyentes y justos.
- B** Tener la capacidad financiera no solo para adquirir una cantidad suficiente de alimentos de calidad, sino también para poder satisfacer sus necesidades básicas que les permitan tener una vida sana.
- C** Estar protegido contra el riesgo de perder el acceso a alimentos como consecuencia de crisis de cualquier índole, eventos cíclicos, climáticos o estacionales u otros acontecimientos imprevisibles.
- D** Tener la oportunidad de consumir alimentos sanos y nutritivos en cantidad y calidad adecuadas, acceder a agua potable, saneamiento y atención de salud.
- E** Disponer de información nutricional y acceder a alimentos apropiados desde el punto de vista nutricional y cultural.





2

## DERECHO DE PROTECCIÓN CONTRA EL HAMBRE

Toda persona posee el derecho de estar protegido contra el hambre. La persona en condición de vulnerabilidad o expuesta al hambre, tiene el derecho a asistencia alimentaria, necesaria para tener una vida digna, sana y activa, conforme a su edad, sexo o condición. Debiendo garantizarse el acceso de la población a los comedores económicos del Estado dominicano.



3

## DERECHO DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE LA INFANCIA

Todo niño o niña tiene derecho a una alimentación y nutrición adecuada acorde a su edad, que le permita crecer y desarrollarse de forma óptima y vivir sanamente.

El Estado velará especialmente por la nutrición de los niños y niñas durante los primeros mil (1,000) días de vida, promoviendo la lactancia materna exclusiva al menos los primeros seis meses y su continuación con una correcta introducción progresiva de alimentos de acuerdo a los estándares internacionales y reglamentación nacional.

## DERECHO DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE LA MUJER EN ESTADO DE LACTANCIA

4



La mujer tiene derecho a una alimentación y nutrición adecuada, especialmente durante el período de embarazo y de lactancia.

## DERECHO DE PRIORIDAD DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VULNERABLE

5



Las instituciones públicas encargadas de aplicar las medidas de asistencia, priorizarán sus acciones a la atención de los sectores vulnerables, tales como mujeres embarazadas, niños y niñas menores de cinco años, con énfasis en los primeros mil (1,000) días de vida y personas de la tercera edad, sobre la base de la información entregada por las instituciones técnicas encargadas de suministrarla.

## DERECHO DE ASISTENCIA ALIMENTARIA

6



Toda persona que por situaciones tales como enfermedad, imposibilidad económica, discapacidad, falta de empleo o vejez, se vea imposibilitada de dotarse por sus propios medios de una alimentación adecuada, tiene derecho a recibir asistencia.

La Red Nacional para la Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional

## (REDSSAN)

está integrada por instituciones de gobierno y organizaciones de la sociedad civil que trabajan en el diseño y ejecución de planes de soberanía y seguridad alimentaria y nutricional a nivel local.

Este es un espacio para coordinar las acciones encaminadas a la formulación, seguimiento, ejecución y evaluación del Plan Nacional para la Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional.

A través de la Red Nacional para la Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional (REDSSAN).

Está orientada para facilitar el trabajo entre la Sociedad Civil y el Estado para asegurar el Derecho a la Alimentación Adecuada de las personas.

Se inserta a nivel nacional, regional, provincial y municipal, vía los Consejos de Desarrollo.



Monitorear periódicamente en los diferentes niveles territoriales el estado de la soberanía y seguridad alimentaria y nutricional y elaborar propuestas oportunas y pertinentes.



Presentar al CONASSAN, cumplidos tres años de implementación del Plan Cuatrienal, la evaluación de su ejecución y las propuestas y sugerencias para la elaboración del nuevo plan.

**La REDSSAN**  
está integrada por instituciones de gobierno y organizaciones de la sociedad civil que trabajan en el diseño y ejecución de planes de seguridad alimentaria y nutricional a nivel local.

## ¿Cuáles son las atribuciones de la Red Nacional de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional?



Participar activamente en la promoción y desarrollo de una cultura alimentaria adecuada, sana, inocua y nutritiva.



Apoyar el desarrollo de la economía popular y solidaria y de los emprendimientos familiares y comunitarios en la producción y comercialización de alimentos, con énfasis en la inclusión de mujeres productoras.



Evaluar la situación mundial de la producción y comercialización de alimentos, su impacto en la República Dominicana, elaborar propuestas para amortiguar y superar sus efectos negativos, y el aprovechamiento de oportunidades en el nuevo Plan Cuatrienal.



Velar en todo momento por la protección del medioambiente y de los recursos naturales, en el empleo racional del agua, el desarrollo y administración de sus fuentes y el uso del suelo.



Contribuir activamente a la colaboración e integración en Latinoamérica y el Caribe en lo concerniente a la soberanía y seguridad alimentaria y nutricional.

Coordinar tareas de desarrollo y promover la colaboración e intercambios con los organismos internacionales vinculados al tema de la soberanía y seguridad alimentaria y nutricional.



Promover el apoyo financiero, científico y tecnológico al desarrollo de la producción nacional y comercialización de alimentos sanos y nutritivos, con énfasis en los pequeños y medianos productores.





Realizar propuestas mediante planes, proyectos y otras iniciativas encaminadas a superar en todas las regiones del país la inseguridad alimentaria y nutricional.



Promover y procurar la transparencia de las acciones emprendidas en lo relacionado con la soberanía y seguridad alimentaria y nutricional.

## Red de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional



Promover la eficiencia en el manejo integral de los asuntos relacionados con la soberanía y seguridad alimentaria y nutricional, para evitar la duplicidad de funciones, asegurar el empleo racional de los recursos naturales y el aprovechamiento de las potencialidades científicas y tecnológicas del país.



Incentivar la investigación científica y tecnológica y la aplicación de sus resultados.



Recopilar, intercambiar y difundir información relativa a la situación de la soberanía y seguridad alimentaria y nutricional de la población.

# RESUMEN DE LA LEY 589-16 SOBRE SOBERANÍA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

## MENSAJES PRINCIPALES

- 1 La Ley 589-16 tiene por objeto establecer el marco institucional para la creación del Sistema Nacional para la Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional (SINASSAN), el cual tendrá a su cargo la elaboración y desarrollo de las políticas de soberanía y seguridad alimentaria y nutricional, como instrumentos orientados a respetar, proteger, facilitar y ejercer el derecho a la alimentación adecuada en conformidad con los principios de los derechos humanos para mejorar la calidad de vida de la población dominicana.
- 2 La Ley 589-16 parte del principio de que una alimentación y nutrición adecuada constituye un derecho fundamental del ser humano, jurídicamente obligatorio de acuerdo a lo consagrado en la Constitución de la República Dominicana y las normas internacionales de derechos humanos.
- 3 La Ley 589-16 consagra una serie de principios, entre ellos, el de la soberanía alimentaria, según el cual, el Estado garantizará que la población tenga acceso a alimentos sanos y culturalmente aceptables de forma permanente que son imprescindibles para lograr una adecuada nutrición, poniendo a disposición la tecnología y los recursos necesarios para lograr la conservación de las especies, protección de la producción local y nacional, garantizando el acceso a agua, tierra, y garantizando la presencia de mercados imparciales.
- 4 La Ley 589-16 crea el Consejo Nacional para la Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional (CONASSAN), como el órgano rector y coordinador del Sistema Nacional para la Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional, y responsable del Plan Nacional para la Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional, el cual se define como el conjunto articulado y armónico de objetivos y acciones que involucran a todas las partes integrantes del Sistema, con plazos y presupuestos definidos, así como los responsables y los criterios técnicos y políticos precisos para la evaluación de su cumplimiento, dirigidos a la realización de la soberanía, seguridad alimentaria y nutricional del país.
- 5 El SINASSAN, a través de sus órganos, diseñará e implementará las políticas para lograr que a cada persona le garanticen los siguientes derechos:
  - Derecho a una alimentación adecuada.
  - Derecho a protección contra el hambre.
  - Derecho a protección especial de la infancia.
  - Derecho a protección especial de la mujer en estado de lactancia.
  - Derecho a prioridad de atención a la población vulnerable.
  - Derecho a asistencia alimentaria.
- 6 La Ley 589-16 también crea la Red Nacional para la Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional (REDSSAN), con el propósito de coordinar las acciones encaminadas a la formulación, seguimiento a la ejecución y evaluación del Plan Nacional para la Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional.